



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN
SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
(FISABIO)

Informe de auditoría de regularidad contable.

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO) correspondientes al ejercicio 2018, en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P. en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Consellería de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 13 de junio de 2019, se emite informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación completa del ente auditado	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Sección 10, Entidad: 00085
Norma de creación	La Fundación se constituye el 20 de octubre de 2008 ante Notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de agosto de 2008.



Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados por el Patronato en fecha 20 de octubre de 2008, los cuales fueron modificados parcialmente en el ejercicio 2013 y aprobados por la Junta de Patronos el 19 de junio de 2013 y elevados a público el 19 de noviembre de 2013.
Objeto/fines institucionales	Tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Director Gerente de la Fundación
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Patronato
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administraciones Públicas
Órgano de contratación de la entidad	<p>El órgano de contratación de la FUNDACIÓN es la Junta de Gobierno, según las facultades delegadas por el Patronato en reunión de fecha 25 de julio de 2013, según consta en Acta de la misma.</p> <p>Para aquellos contratos de obras, suministros y servicios hasta 500.000,00 euros inclusive, la Junta de Gobierno delega su aprobación en la figura de su Gerente, delegación permanente que ha sido ratificada por el Patronato de la Fundación, en fecha 29 de junio de 2017 y autorizada ante el Notario de Valencia, don Alejandro Cervera Taulet, el 18 de julio de 2017, nº 2. 4 0 3 de su protocolo. Los contratos de obras, suministros y servicios superiores a dicha cuantía deben ser aprobados por la Junta de Gobierno.</p>



Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Si, en los términos del apartado anterior.
Medio propio instrumental de la Generalitat	<p>Sí; el art 3.2 de los estatutos de la Fundación establece que la misma tiene la consideración de medio propio instrumental (medio propio personificado, según redacción Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y servicio técnico de la Generalitat, de sus entidades autónomas y entidades de derecho público, siempre que éstas tengan la condición de poder adjudicador, y por lo tanto la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Sanitat puede conferir encargos a FISABIO que son de ejecución obligatoria para esta última, existiendo de esta manera una unidad de decisión entre la Conselleria de Sanitat y FISABIO, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por la primera. Por este motivo queda patente que la Conselleria de Sanitat ejerce sobre FISABIO un control directo, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, ya que la primera ejerce sobre la segunda una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.</p> <p>La condición de FISABIO como medio propio personificado cuenta con la autorización del Acuerdo del Consell de fecha 6 de mayo de 2011.</p>

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Fundación basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Fundación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la



razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES.

A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos a cobrar cuyo importe total al 31 de diciembre asciende a 9.225 miles de euros. Asimismo, no se ha recibido conciliación entre los saldos indicados en las respuestas recibidas y el registro en contabilidad por importe de 73 miles de euros. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" por 1.027 miles de euros y "Otros créditos con las Administraciones Públicas" por 8.271 miles de euros del Activo corriente del Balance de Situación adjunto.

El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana sin que se haya formalizado la ocupación del citado inmueble ni se disponga de la información necesaria que permita proceder al registro contable del valor del derecho de uso gratuito recibido.

El balance de situación adjunto incluye otros pasivos financieros a largo y corto plazo por importe de 8.335 y 10.862 miles de euros respectivamente, correspondientes a deudas transformables en subvenciones vinculadas a proyectos de investigación, así como periodificaciones a corto plazo por importe de 12.119 miles de euros correspondientes a ingresos anticipados por ensayos clínicos. Debido al sistema de control interno establecido en la Fundación en relación con la gestión individualizada de los expedientes, no hemos obtenido evidencia suficiente del adecuado control del corte de operaciones de ingresos y gastos al inicio y al cierre del ejercicio, ni hemos podido concluir sobre la posibilidad de que como consecuencia de la finalización del proceso de investigación o ensayo realizado, pudiera ponerse de manifiesto importes que fueran objeto de posible reintegro o que debieran reconocerse en la cuenta de resultados del ejercicio.



Por Resolución de la Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se ordena la ejecución de la Encomienda de Gestión cuyo objeto es la prestación asistencial integral oftalmológica por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a FISABIO (Expediente: 342/2018).

En artículo 32. 2. b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece:

“El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

Se ha comprobado que, en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de la Fundación, pertenecientes al ejercicio económico de 2018, no ha quedado constancia del cumplimiento efectivo de este requisito.

5. OPINIÓN.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO) a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorías

20 de junio de 2019